

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 891-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 21941-2015 de fecha 09.11.2015 presentado por DAVID ANGEL. QUISPE HUAMANI, identificado con DNI № 46818958, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con JOHANNA MARCELLA DIAZ MORENO, conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DAVID ANGEL QUISPE HUAMANI y JOHANNA MARCELLA DIAZ MORENO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 02 de Marzo del año 2011;

Que, con Expediente Nº 13543-2015 de fecha 23.06.2015, DAVID ANGEL QUISPE HUAMANI y JOHANNA MARCELLA DIAZ MORENO, debidamente representada por ROSMERY SOFIA TRELLES SUCA, según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13443003-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 605-2015-ALC/MVES de fecha 06.07.2015;

Que, mediante Informe Nº 742-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 10.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 605-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 21941-2015; asimismo, con Informe Nº 862-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre DAVID ANGEL QUISPE HUAMANI y JOHANNA MARCELLA DIAZ MORENO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 02 de Marzo del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO IÑIØ

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

Joseph Garage

ROSARIO CECLHA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



